

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) salió anoche de esta Corte con dirección á Cáceres, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia.

#### Ministerio de Hacienda

##### EXPOSICION

SEÑOR: La ley de 28 de Noviembre de 1901, en su artículo 2.º, autorizó al Gobierno para emitir obligaciones del Tesoro, destinándolas al pago de la Deuda flotante procedente de Ultramar.

Esta autorización se encuentra vigente; pues en el artículo 10 de la ley de 13 de Mayo de 1902 se determina la derogación de las disposiciones que se opongan á la misma, salvo las contenidas en la de 28 de Noviembre de 1901, y, por tanto, el art. 2.º de ésta, que autorizó la emisión en operaciones sucesivas de obligaciones del Tesoro «hasta una suma igual al importe de la Deuda flotante procedente de Ultramar», condición que cumplen y carácter legal que revisten los pagarés existentes hoy en la cartera del Banco de España de la indicada procedencia.

Así se entendió por el mismo Gobierno que promulgó y ejecutó la ley de 13 de Mayo, toda vez que, al celebrar el convenio con el Banco para el cumplimiento de aquella disposición legislativa, previó ya el caso, si las circunstancias lo aconsejaban, de hacer efectivos los pagarés procedentes de Ultramar por medio de la negociación de otros valores del Tesoro, y el art. 3.º de la vigente ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1903, previene en el párrafo letra A, que se considere ampliado el crédito consignado en el capítulo 12, art. 1.º de la sección 3.ª de Obligaciones generales del Estado, «Intereses de la Deuda flotante con inclusión de la Deuda de Ultramar», por una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden.

Por lo expuesto, no cabe abrigar la más pequeña duda respecto de la facultad legal que el Gobierno tiene para la emisión de obligaciones del Tesoro,

siempre que exclusivamente se dediquen á recoger los pagarés existentes en poder del Banco de España y procedentes de las deudas de Ultramar.

Si á la facultad legal se une la demanda casi unánime de la opinión en el sentido de pedir al público en cantidad proporcionada los necesarios recursos para reducir en esta parte la cartera del Banco, deber es del Gobierno atender estas aspiraciones, dando margen al empleo de los capitales disponibles en operaciones que compenstren el interés colectivo é individual con el del Tesoro, y que afiancen más cada día la confianza que inspira una Hacienda cuya solvencia está asegurada y que puede felizmente dar á sus operaciones mayor independencia y más eficacia al signo representativo de los valores de su cartera.

La existencia de sumas disponibles en las cuentas corrientes de nuestros establecimientos de crédito indica que las operaciones á que dé lugar la emisión de obligaciones del Tesoro serán de resultados ventajosos, dadas las condiciones en que se realiza, ya que con ella se le ofrece la colocación de capitales inactivos y que pueden obtener por este medio un módico, pero seguro interés.

No se ha de llevar á cabo la suscripción de estas obligaciones en plazo y día determinados, pues teniendo en cuenta que el propósito que se persigue no es otro que entregar al público una parte de los pagarés hoy en poder del Banco, se pondrán en éste, á disposición de los que lo soliciten, obligaciones hasta la suma de 200 millones, que han de ir entregándose á medida que el mercado las demande. Pudiera, como hasta aquí, dedicarse una parte de la cuenta corriente del Tesoro á enjugar tales créditos; pero la previsión y la prudencia aconsejan no adoptar ese medio hasta tanto que se realice la liquidación anual del presupuesto, y en cambio, un régimen de normalidad y de mayor eficacia para el progresivo desenvolvimiento de nuestra Hacienda reclama la emisión en la forma que se ofrece, teniendo en cuenta la situación desahogada del mercado y la densa corriente de opinión en favor de la medida que se adopta, mucho más cuando tiene el solo y exclusivo objeto de reembolsar al Banco de pagarés en cantidad igual á las obligaciones que se adquirieran.

Por todas estas consideraciones, el Ministro que suscribe somete á la apro-

bación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 24 de Abril de 1905.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
**Antonio García Alix.**

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Dirección general del Tesoro emitirá, con fecha 1.º de Mayo de 1905, obligaciones al portador de 500 y de 5.000 pesetas cada una, al plazo de seis meses, prorrogable por otros seis, hasta una suma de 200 millones de pesetas, con interés á razón de 3 por 100 anual, pagadero por trimestres vencidos en 1.º de Agosto y 1.º de Noviembre de 1905, mediante cupones que llevarán unidos los títulos.

Estas obligaciones estarán exentas de todo impuesto ó contribución; serán admitidas como efectivo por su capital é intereses vencidos, sin prorrateo, en toda operación de consolidación de Deuda flotante, y tendrán la consideración de efectos públicos.

Art. 2.º El Tesoro podrá recoger las obligaciones antes de su vencimiento, abonando el capital de las mismas y los intereses devengados por ellas hasta el día designado para la recogida.

Art. 3.º El Banco de España abrirá negociación á la par de las expresadas obligaciones el día 1.º de Mayo próximo y las irá entregando, mediante el pago de su importe, á medida y por las cantidades que se pidan, hasta completar los 200 millones de pesetas en que consiste la emisión.

Las obligaciones se entregarán por el Banco, descontando el interés correspondiente á los días transcurridos.

Art. 4.º El producto de la suscripción se aplicará exclusiva é inmediatamente que vaya ingresando, á recoger pagarés de Deuda flotante de Ultramar de los que tiene en cartera el Banco de España.

Art. 5.º Los gastos que se ocasionen en la confección de las obligaciones, así como todos los que ocurran en la emisión y negociación, se satisfarán por el Tesoro con cargo al crédito destinado en el presupuesto para «Entretenimiento de la Deuda flotante», estando los servicios que han de producir dichos gastos exceptuados de las formalidades de subasta

pública, con sujeción al Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Art. 6.º El pago de intereses de las obligaciones de Deuda flotante de Ultramar se aplicará al capítulo y artículo correspondiente de la sección tercera del presupuesto vigente de Obligaciones generales del Estado.

Art. 7.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones que se estimen necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda.

**Antonio García Alix.**

#### Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 8 de Abril de 1905

Señores que asistieron:  
Pérez Magnán (Presidente), Lainez (Vicepresidente), Raboso, Pérez Calvo, Reixa, Hévía é Izquierdo.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Angel Pérez Magnán (Vicepresidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los señores Vocales facultativos D. Baltasar Hernández Briz y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo obteniendo el siguiente resultado.

#### Reemplazo de 1905

##### Aravaca

- Núm. 1.—Victoriano Obro Macho.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 3.—Domingo García Plaza.—Soldado por haber resultado útil.
- 5.—Ramón Frey Contreras.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.

##### Cercedilla

- Núm. 2.—Marcelino Martín Morales.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
- 3.—Angel Rubios Matos.—Talla: 1'517 mm. Excluido temporalmente.
- 4.—Mariano Montalvo del Barrio.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 5.—Dionisio Santos Fernández.—Talla: 1'505 mm. Excluido temporalmente.



6.—Mariano González Luengo.—Talla: 1'470 mm. Excluido totalmente.

Colmenar del Arroyo

Núm. 1.—Ibo Juez Santos.—Util condicional.

3.—Félix Pedro Tardón Resines.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.

5.—Isidoro Flores Rubio.—Talla: 1'485 mm. Excluido totalmente.

9.—Ricardo Maeso de la Plaza.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.

13.—Toribio Calvo Aguado.—Inútil. Excluido temporalmente.

Collado Mediano

Núm. 2.—Francisco Fernández Magán.—Talla: 1'507 mm. Excluido temporalmente.

4.—Cesáreo Empinosa Vadorrey.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.

7.—Juan Esteban Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

9.—Gregorio Ribagorda Portal.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Collado Villalba

Núm. 1.—Francisco Sanz López.—Inútil. Excluido temporalmente.

2.—Marcelino García Grimal.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

3.—Pablo Martín Fernández.—Util condicional.

8.—Gervasio Crespo Montero.—Util condicional.

9.—Eugenio Lorente Rodríguez.—Reclámesese certificación de su hermano Mariano que sirve en el Regimiento de Infantería de Ceriñola.

14.—Cirilo García García.—Excluido por haber fallecido.

Colmenarejo

Núm. 4.—Clemente González Sánchez.—Soldado por haber dado la talla de 1'560 mm.

El Escorial

Núm. 1.—Vicente Montero Aguado.—Soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.

3.—Cruz San Juan Zurdo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

8.—Pascual Gila Vieras.—Talla: 1'511 mm. Excluido temporalmente.

10.—Mariano Botello Sánchez.—Inútil. Excluido temporalmente.

Fresnedillas

Núm. 1.—Eustasio de la Plaza Rubio.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Galapagar

Núm. 1.—Calixto Berruaco Greciano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

5.—Gabriel Altozano Marcos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

8.—Julio Greciano Martín.—Talla: 1'542 mm. Excluido temporalmente.

11.—Aquilino Cabrero Greciano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Guadarrama

Núm. 1.—Plácido García Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

5.—Félix Sanz Geromisis.—Talla: 1'541 mm. Excluido temporalmente.

Majadahonda

Núm. 5.—Higinio Montero Hernández.—Soldado condicional comprendido

do en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

9.—Juan Félix Tallón Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Los Molinos

Núm. 3.—José Barrero González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

4.—Faustino Hernández Bravo.—Talla: 1'485 mm. Excluido totalmente.

5.—Félix Alonso Portal.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Navalagamella

Núm. 2.—Zacarías Serrano Sáez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

5.—Pedro Casado Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

El Pardo

Núm. 1.—Francisco Lorenzo Sanz Fernández.—Util condicional.

4.—Apolinar Blas Calleja.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

10.—Eduardo González Peral.—Pendiente.

Las Rozas

Núm. 5.—Santiago Martín García.—Talla: 1'500 mm. Excluido temporalmente.

8.—Alejandro del Pozo Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Robledo de Chavela

Núm. 1.—Domingo Manzano Sevilla.—Talla: 1'537 mm. Excluido temporalmente.

2.—Doroteo Estévez Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

3.—Daniel Gorri Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

5.—Luis Carrión Herranz.—Inútil. Excluido temporalmente.

6.—Antonio Martín López.—Talla: 1'527 mm. Excluido temporalmente.

7.—Francisco Sevilla de la Fuente.—Util condicional.

9.—Pedro Abad Sánchez.—Talla: 1'511 mm. Excluido temporalmente.

11.—Lucio Manzano Díez.—Inútil. Excluido temporalmente.

13.—Florentino Quijada Jiménez.—Util condicional.

San Lorenzo

Núm. 8.—Clemente Jorge Guadaño.—Inútil. Excluido temporalmente.

9.—Dionisio Gómez Millán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

12.—Pedro Fernández Pequeño.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.

14.—Luciano de la Vera Sánchez.—Talla: 1'515 mm. Excluido temporalmente.

17.—Antonio Maganto Aparicio.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

20.—Luis Antonio Suárez Saúz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

22.—Pedro Sastre Barbero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

25.—Rufo Fernández Rodríguez.—Reclámesese certificación al Superior de Padres Agustinos de San Lorenzo.

35.—Santiago Jerónimo Rivas García.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'547 mm.

40.—Jeremías Blanco Martín.—Reclámesese certificación al Superior de Padres Agustinos en San Lorenzo.

Santa Marta de la Alameda

Núm. 1.—Benito Martín Rubio.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.

Valdemorillo

Núm. 2.—Domingo Gutiérrez Criado.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.

4.—Marcelino Elvira Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

10.—Prtricio Castor Varea González.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.

12.—Juan Rodrigo Gamella.—Talla: 1,515 mm. Excluido temporalmente.

13.—Isidro Moreno Partida.—Inútil. Excluido temporalmente.

16.—Emiliano García Beltrán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

17.—Francisco Ventura Partida.—Soldado por haber resultado útil.

18.—Adolfo Policarpo Varea Tejero.—Util condicional.

Villanueva del Pardillo

Núm. 2.—Gregorio Truz González.—Talla: 1'492 mm. Excluido totalmente.

3.—Máximo Tomás Bravo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Zarzalejo

Núm. 1.—Sebastián Sánchez Alvarez.—Soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.

2.—Julian Preciado Pizarro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

3.—Francisco Redondo Herranz.—Talla: 1'470 mm. Excluido totalmente.

4.—Julian de Don Pablo.—Talla: 1,536 mm. Excluido temporalmente.

Hoyo de Manzanares

Núm. 2.—Celestino Moreno Fernández.—Inútil. Excluido temporalmente.

Moralzarzal

Núm. 1.—Primitivo Morato González.—Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso segundo del art. 80 de la Ley.

San Agustín

Núm. 2.—Clemente Guerrero Martín.—Inútil. Excluido temporalmente.

5.—Doroteo Guzmán Martín.—Inútil.—Excluido temporalmente.

Alcalá de Henares

Núm. 48.—Cosme Mariano Quéz Frutos.—Inútil. Excluido temporalmente.

Olmeda de la Cebolla

Núm. 3.—Julio López Rincón Sanabria.—Inútil. Excluido temporalmente.

Por el Sr. Secretario á nombre de la Comisión se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres ó hermanos etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados, el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuvieren conformes

con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario de que certifico.—V.º B.º—El Presidente, Pérez Magnán.—El Secretario, Simón Viñals.

181.—579.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

En cumplimiento de la Ley y disposiciones vigentes queda expuesto al público durante el término de quince días, el expediente en que consta el acuerdo adoptado por este Exmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 del corriente, modificando dentro de la cifra total presupuesta los tres primeros conceptos del art. 3.º, capítulo III, Servicios del presupuesto de gastos vigente en la siguiente forma:

	Ptas.	Cts.
Para la adquisición de ganado.....	14.856	25
Para id. de medicamento mineral, material de todas clases, para recomposición, reparación y reconstrucción de todos los carruajes y efectos del ramo de limpiezas.....	59.800	
Para jornales en los Talleres, vigilancia, dependencia de arrastre y conducción de carros.....	174.917	50
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.		
Madrid 18 de Abril de 1905.—P. I. del Sr. Secretario.—El Oficial mayor, Eduardo Vela.	184.	711.

Carabaña

No habiendo comparecido el mozo José Ordóñez Fernández, hijo de D. José y Doña Josefa, núm. 13 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, á pesar de haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones del art. 106 y siguientes de la misma, y, por sus resultados, ha sido declarado prófugo por esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del estado y cumplimiento estricto de las leyes, suplico, ruego y encargo á todas las Autoridades y á sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo á su presentación á disposición de la Comisión mixta antes expresada.

Carabaña 17 de Abril de 1905.—El Alcalde, Dámaso Carmena.

184.—712.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente, y á virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista



de esta corte con fecha de ayer, en el expediente promovido á nombre de don Luis Navarro Galvez, contratista, y de esta veindad, sobre inscripción de dominio de un terreno sin nombre ni número, situado en término municipal de esta corte, en el lugar denominado Arroyo Abroñigal, de una superficie de diez y ocho mil veinte metros cuadrados, treinta decímetros, que linda al Norte, con terreno del Sr. Marqués de Torres Cabrera, hoy de la Sociedad de Gasificación Industrial, al Sur, con terrenos de los herederos del Sr. Aguirre, al Este, con dicho Arroyo Abroñigal y al Oeste con terrenos del Sr. Durán, en la actualidad de la Sociedad mencionada de Gasificación Industrial, cuyo terreno ha adquirido el Sr. Navarro en concepto de libre de cargas, por compra á D. Manuel Santiago Campillo, que lo heredó de su padre D. Juan Santiago y Bello. Se convoca ó cita á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar dicha inscripción, ó que pudieran tener en él cualquier derecho real, á fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días que determina el artículo cuatrocientos cuatro de la Ley Hipotecaria.

Madrid veinticuatro de Marzo de mil novecientos cinco.—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalman.

109.—P.

CENTRO

D. Pedro Escobar Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto, Teodoro Alonso y Bermejo, soltero, dependiente de comercio, domiciliado en la calle de Embajadores 15, segundo núm. 2 y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y ser reducido á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales que se conocen, son las de que es de estatura baja, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la Cárcel.

Madrid 10 de Abril de 1905.—Pedro Escobar.—El Escribano, José Alonso Fardique.

183.—684.

D. Pedro Escobar Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa, Manuel Valdívieso Nieto, de unos veinticinco años, que vivió de huésped hacía la calle de la Palma y cuyo actual paradero se ignora para, que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y ser reducido á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, moreno, bizzo, viste americana color café, pantalón azulado, botas de color y gorra de visera obscura; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la Cárcel.

Madrid 17 de Abril de 1905.—Pedro Escobar.—El Escribano, José Alonso Fardique.

710.—184.

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Hilaria Furio Molina, natural de Chinchilla (Albacete), de veintisiete años, que dijo habitar en la calle de la Esgrima, núm. 8, y en el Puente de Vallecas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa por atentado á un vigilante de Consumos; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Abril de 1905.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Valdés, P. S., Bonifacio Suárez.

709.—184.

HOSPICIO

En virtud de providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en expediente civil promovido por doña Pilar Escorial y Fernández, sobre depósito de su persona, se hace saber á D. Domingo García Morey, marido de aquella, cuya residencia se desconoce, que ha sido decretado y constituido el depósito de la doña Pilar Escorial, en el domicilio y poder de su madre doña Justa Fernández, viuda de Escorial, con el carácter de provisional; y se le previene, que no moleste á su mujer ni á la depositaria) bajo apercibimiento, en otro caso, de proceder á lo que haya lugar.

Madrid doce de Abril de mil novecientos cinco.—V.º B.º El Sr. Juez de primera instancia, Ortega Morejón.—El Escribano, P. H., Luis Fazzini.

10.—P.

CHINCHON

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de exacción de costas de la causa por lesiones contra Angel García y García, se sacan á primera y pública subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 10 de Mayo próximo, y hora de las once de la mañana, las siguientes fincas embargadas á dicho procesado.

Una tierra plantada de viña en término de Colmenar de Oreja al sitio de Valdepinar, titulada «La Ladera», con 258 cepas y algunas olivas, en la superficie

de 238 estadales, equivalentes á 18 áreas 46 centiáreas; linda por Saliente otra de Aureliano García; por Mediodía, Eugenio García; por Poniente, con el Camino y por Norte, Francisco Agudo. Tasada en 500 pesetas.

Otra tierra plantada de viña en el mismo término y sitio de Valdepinar, que contiene 180 cepas y 10 olivas en la superficie de 12 áreas, 14 centiáreas; linda por Saliente, Manuel García; Mediodía, herederos de Juan Piquete; Poniente, Petronilo Freire y Norte, otra de Alfonso García. Tasada en 150 pesetas.

Una tierra en dicho término al sitio llamado Camino de Pozuelo, de caber 367 estadales, equivalentes á 29 áreas, 17 centiáreas; linda por Saliente, Alfonso García y García; Mediodía, la Carretera; Poniente, Jesús de Hita y Norte, Tomás Alcolado. Tasada en 400 pesetas.

Advertencias

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

3.ª Los títulos de propiedad están suplidos por certificación del Registro de la propiedad que está de manifiesto en la Escribanía del que refrenda.

Dado en Chinchón á 13 de Abril de 1905.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Juan Escanellas.

184.—690.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Enrique Ochoa Salgueiro, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 27 del actual, á las once y treinta, á celebrar juicio de faltas sobre uso de nombre supuesto, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 8 de Abril de 1905.—V.º B.º Rancés.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

184.—686.

CONGRESO

En virtud de providencia dictada en el juicio verbal de faltas seguido contra Florencio Vifuelas, cochero al servicio de D. Francisco Rivero, que dijeron habitaban en la calle de Zarbano 25, por daños, se cita á los referidos, para que comparezcan á la celebración del juicio el día 25 de Abril próximo venidero y hora de las diez de dicho día, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del León, núms. 40 y 42 debiendo concurrir al mismo con los testigos y demás medios de prueba que intenten valerse; apercibiéndoles que, de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Madrid á 28 de Marzo de 1905.—El Secretario suplente, Luis Buceta.

182.—641.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso se cita á Cipriano Julián Quiles

Vergez, que dijo habitaba en la calle de Silva, núm. 32, piso tercero, y hoy de ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día 25 de Abril próximo venidero y hora de las diez de dicho día, en el local de este Juzgado, sito en la calle del León, hoy núm. 42, á celebrar juicio de faltas á instancia del mismo, debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; apercibiéndole que, de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid á 28 de Marzo de 1905.—El Secretario suplente, Luis Buceta.

182.—642.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso, se cita y llama á Raimundo Miguel de la Cruz, de ignorado paradero, para que dentro del término de tercero día, desde que la inserción de la presente tenga lugar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca al local de este Juzgado, á fin de responder de los cargos que contra el mismo aparecen en el juicio de faltas núm. 233; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 5 de Abril de 1905.—V.º B.º José Luis Castillejo.—El Secretario, Luis Buceta.

182.—643.

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Carlos Ramos Sancedo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Abril de 1905.—V.º B.º Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

182.—624

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á José López Díaz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Abril de 1905.—V.º B.º Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

181.—569.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Maximina Chamón López y á Agustina Chamón Gómez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, las parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Abril de 1905.—V.º B.º Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

180.—561.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez



municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Lorenzo Mora Raboso y María Migueláñez Bolea, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Abril de 1905. = V.º B.º = Romero. = El Secretario, Mariano Ordás. 182. — 631.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Juan García Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Abril de 1905. = V.º B.º = Romero. = El Secretario, Mariano Ordás. 180. — 556.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a José Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Abril de 1905. = V.º B.º = Romero. = El Secretario, Mariano Ordás. 184. — 714.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Emilia Fernández y Enrique Castellanos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Abril de 1905. = V.º B.º = Romero. = El Secretario, Mariano Ordás. 180. — 563.

En virtud de providencia del Señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Angel Benito, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Abril de 1905. = V.º B.º = José María Romero. = El Secretario, Mariano Ordás. 184. — 721.

En virtud de providencia del Sr. don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Martiniano Madroño, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a ex-

tinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Abril de 1905. = V.º B.º = Romero. = El Secretario, Mariano Ordás. 182. — 632.

En virtud de providencia del Sr. don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Daniel López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Abril de 1905. = V.º B.º = Romero. = El Secretario, Mariano Ordás. 182. — 635.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Juan Fernández Samperio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Abril de 1905. = V.º B.º = Romero. = El Secretario, Mariano Ordás. 181. — 570.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Manuel Gutiérrez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Abril de 1905. = V.º B.º = Romero. = El Secretario, Mariano Ordás. 182. — 629.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Victoriano Azañón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Abril de 1905. = V.º B.º = Romero. = El Secretario, Mariano Ordás. 182. — 638.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Félix Linares, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Abril de 1905. = V.º B.º = Romero. = El Secretario, Mariano Ordás. 182. — 623.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Rita España, Dolores Menglán, y Vicente Casariego, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Abril de 1905. = V.º B.º = Romero. = El Secretario, Mariano Ordás. 182. — 617.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Pablo Duque Estrada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Abril de 1905. = V.º B.º = Romero. = El Secretario, Mariano Ordás. 182. — 634.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Plácido Flores, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Abril de 1905. = V.º B.º = Romero. = El Secretario, Mariano Ordás. 182. — 630.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Isabel Martínez Cortés y Rosa Anton Aldea, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Abril de 1905. = V.º B.º = Romero. = El Secretario, Mariano Ordás. 182. — 621.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Federico Echevarría Blanco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Abril de 1905. = V.º B.º = Romero. = El Secretario, Mariano Ordás. 182. — 619.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Vicente López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo

día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Abril de 1905. = V.º B.º = Romero. = El Secretario, Mariano Ordás. 180. — 535.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Ramón Rodríguez y Pablo Collado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Abril de 1905. = V.º B.º = Romero. = El Secretario, Mariano Ordás. 182. — 625.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a José Moreno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Abril de 1905. = V.º B.º = Romero. = El Secretario, Mariano Ordás. 182. — 626.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Eulogio Alegre García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Abril de 1905. = V.º B.º = Romero. = El Secretario, Mariano Ordás. 182. — 636.

## COMPañÍA

DE LOS

Caminos de Hierro del Norte de España

El Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento del art. 26 de sus Estatutos, tiene el honor de convocar a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid el día 24 de Mayo próximo, a las cuatro de la tarde, 17, paseo de Recoletos.

La Junta tendrá por objeto el examen de las cuentas del ejercicio de 1904, su aprobación, si procede, y la sustitución de los Administradores cuyas funciones han terminado.

Tienen derecho a asistir a dicha Junta los accionistas que posean por lo menos 50 acciones.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Junta, deberán depositar sus títulos quince días antes de la fecha fijada para su celebración.

Estos depósitos podrán verificarse: En Madrid en el Banco Español de Crédito, 17, paseo de Recoletos.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil. En París, en el Banco Español de Crédito, 69, rue de la Victoire y en el crédito Lyonnais ó sus sucursales.

Madrid 22 de Abril de 1905. = El Secretario del Consejo.

P. —

Escuela Tipográfica del Hospicio  
Teléfono 182